Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Gobierno de Chile

une la Ciudad

OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO 1 (V. y U.) DE 2011 SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000422

COPIAPÓ, 27 NOV. 2019

VISTOS y CONSIDERANDO:

1. La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 1 (V. y U.) de 2011 que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
5. La Carta Folio N° 361 de fecha 16.10.2019, presentada por doña Karina Soledad Acuña Ibacache, RUT N° 15.801.746-6, solicitando se otorgue un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio Habitacional del cual es beneficiaria, en atención a que a la fecha se encuentra vencido y por problemas de fuerza mayor no pudo utilizarlo, y hoy tiene la posibilidad de comprar una vivienda.
6. Copia del Certificado de Subsidio Habitacional D.S. N°1, (V. y U), de 2011, Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, Segundo llamado Nacional 2015, Serie N° DS1T2 2-2015 NA00605, nombre de la beneficiaria doña Karina Soledad Acuña Ibacache, RUT N° 15.801.746-6.
7. El ORD. N° 3527, de fecha 06.11.2019, de SERVIU Región de Atacama, que solicita otorgar una nueva vigencia al Certificado de Subsidio Habitacional atendido la situación que por varias razones no es posible ubicar una vivienda y hoy la beneficiaria tiene la posibilidad de comprarla, surge la situación que los 18 meses para ocupar el subsidio ya se cumplió el 19.04.2019, necesitando tiempo para efectuar las gestiones necesarias para tramitar el proceso de compraventa correspondiente.
8. Que en conformidad a la facultad establecida en el inciso segundo del artículo 36 del Decreto Supremo 1 (V. y U.) de 2011, esta SEREMI estima procedente otorgar nuevo plazo de vigencia al referido Certificado de Subsidio Habitacional.
9. La Resolución 7/2019 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
10. La Resolución N° 1.263 de fecha 15 diciembre de 2018, en relación a lo dispuesto en el Decreto Exento N° 152 de fecha 03 de diciembre de 2014 y publicado en el D.O en fecha 06.12.2014, ambos de Vivienda y Urbanismo.

RESOLUCIÓN

OTÓRGASE un nuevo plazo de vigencia de 180 días corridos a contar de la fecha de la presente resolución al siguiente certificado de subsidio habitacional regulado por el Decreto Supremo 1 (V. y U.) de 2011 que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional:

N°	BENEFICIARIA	RUN	SERIE SUBSIDIO
1	KARINA SOLEDAD ACUÑA IBACACHE	15.801.746-6	DS1T2 2-2015 NA00605

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION ATACAMA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)

FAG/LCC
TRANSCRIBIR A:
- SERVIU Región de Atacama
- Encargado de Pagos SERVIU Región de Atacama
- Depto. Planes y Programas SRM
- Sección Jurídica SRM
- Oficina de Partes

N° Interno 251/2019
Ley de Transparencia Art 7/g